

En Móstoles, a 9 de julio de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/23.768/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2505 ACUERDO de 25 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 11 de agosto de 2008.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 26 de agosto de 2008. La Real Academia de la Historia informa el 6 de marzo de 2009 y los Asesores de Heráldica, el 17 de febrero de 2009, ambos favorables a la propuesta.

Consta, asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, emitido el 19 de mayo de 2009.

El trámite procedimental se ha sustanciado con arreglo a las normas establecidas en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, y artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 25 de junio de 2009,

ACUERDA

Primero

Autorizar la adopción de la bandera municipal de San Martín de Valdeiglesias, con la descripción siguiente:

- Bandera de proporciones 2:3, terciada en bajo, doble al centro, azul, blanca y verde, cargada en su centro con el escudo municipal.

Segundo

Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Este acuerdo producirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y deberá publicarse también en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 25 de junio de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
PS (Decreto 13/2008, de 25 de junio),
el Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/23.889/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2506 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Leganés.

Visto el escrito de fecha 15 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Leganés, por el que se envía la documentación relativa a la modificación del actual sistema de provisión del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de Jefe de Recaudación de dicho Ayuntamiento.

Visto que el Pleno de la Asamblea de Madrid de 22 de junio de 2008 acordó la inclusión en el ámbito de aplicación del Régimen de los Municipios de Gran Población al Ayuntamiento de Leganés.

Visto el Acuerdo plenario de 10 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Leganés, por el que se aprobó la modificación de la clasificación del puesto de Jefe de Recaudación, a efectos de cobertura por el sistema de Libre Designación.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el Informe-Propuesta del Área de Administración y Régimen Jurídico Local de 1 de julio de 2009.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio.

HE RESUELTO

1. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la modificación del actual sistema de provisión del puesto de Jefe de Recaudación reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Leganés, estableciéndose la clasificación como sistema de provisión de dicho puesto el de Libre Designación.

2. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de julio de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/24.443/09)

Consejería de Educación

2507 ORDEN 3440/2009, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2009-2010.

Una de las principales políticas de becas al estudio de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la enseñanza universitaria, se articula en torno al incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña cuando se incorporen profesionalmente a ella.

A este objetivo, que se inicia en el año 2002, sirve el programa de becas de excelencia que se aprueba mediante la presente Orden, donde se establece el requisito de colaboración entre los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación y la docencia.

Se incorporan a esta orden modificaciones fruto de la experiencia de años anteriores, introduciendo mejoras técnicas en aras a una mayor celeridad y eficacia en el procedimiento de adjudicación de las becas.

En su virtud, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, y el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y demás normativa vigente.